

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA**

**EL SEÑOR JUAN ANDRES SOLANO**

**SALANUEVA, REPRESENTANTE**

**LEGAL DE LA COMPAÑIA**

**MERCANTIL "OBRAS Y SERVICIOS**

**TEX, S.L." A FAVOR DEL**

**ABOGADO WILLIAM ALEX**

**BIRKETT ARTURO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece

días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí,

**DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario**

**Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO de este Cantón,**

comparece el señor **JUAN ANDRES SOLANO**

**SALANUEVA**, por los derechos que representa en su

calidad de Representante Legal de la compañía mercantil

**"OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L."**, el compareciente es

mayor de edad, casado, de profesión empresario, de

nacionalidad español, de tránsito por esta ciudad, capaz

para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocerlo en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad

en este acto.- Bien instruido en el objeto y resultado de

esta escritura de PODER ESPECIAL, a la que procede por

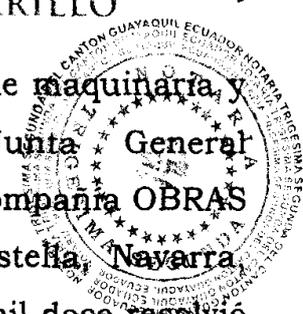
sus propios derechos con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro a su cargo,

sírvase insertar esta, de Poder Especial, al tenor de las

1 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**  
2 **INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento del  
3 presente Poder Especial, el señor JUAN ANDRES SOLANO  
4 SALANUEVA, con domicilio en Estella (Navarra) en Plaza  
5 de Santiago No. VEINTICUATRO, TERCER B, con DNI/NIF  
6 número UNO OCHO PUNTO UNO NUEVE OCHO PUNTO  
7 SIETE CUATRO DOS S, por los derechos que representa  
8 en su calidad de Representante Legal de la compañía  
9 mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L." compañía de  
10 nacionalidad española, domiciliada es Estella (Navarra);  
11 calle Zalatorre, número doce, Bajo, en su calidad de  
12 Poderdante. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- A)** La  
13 compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L., es una  
14 compañía mercantil de nacionalidad española, domiciliada  
15 y legalmente constituida al amparo de las leyes de ese  
16 país, mediante escritura autorizada por el Notario de  
17 Estella Don Juan Pedro García-Granero Marquez, el día  
18 catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,  
19 con el número ochocientos veinte de su protocolo. Consta  
20 inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo  
21 cuatrocientos setenta y nueve, Folio ciento sesenta y ocho,  
22 Hoja NA-DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO,  
23 Inscripción PRIMERA. Con C.I.F. número B TRES UNO  
24 CINCO CINCO CINCO UNO TRES NUEVE; **B)** La compañía  
25 OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L., entre sus actividades,  
26 establecidas en el objeto social señalado en su estatuto  
27 social, se dedica a: el movimiento de tierras,  
28 explanaciones y realización de toda clase de obras



1 públicas y privadas; y, el arrendamiento de maquinaria y  
2 elementos de transporte. C) La Junta General  
3 Extraordinaria Universal de Socios de la compañía OBRAS  
4 Y SERVICIOS TEX, S.L., celebrada en Estella, Navarra  
5 España el treinta y uno de Mayo del dos mil doce resolvió  
6 aprobar por unanimidad que la compañía desarrolle sus  
7 actividades en el Ecuador, estableciendo su domicilio en  
8 la ciudad de Guayaquil, para lo cual deberá efectuar el  
9 trámite pertinente de domiciliación ante la  
10 Superintendencia de Compañías del Ecuador. Además  
11 dicha Junta General Extraordinaria de Socios,  
12 considerando que el artículo cuatrocientos quince (415),  
13 numeral tercero de la Ley de Compañías del Ecuador,  
14 establece que, para que una compañía extranjera pueda  
15 ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador  
16 deberá, entre otros requisitos, tener permanentemente  
17 dentro del territorio nacional un representante con  
18 amplias facultades para realizar todos los actos y negocios  
19 jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el  
20 territorio del Ecuador, en especial para que pueda  
21 contestar demandas y cumplir con las obligaciones  
22 contraídas, aprobó el otorgamiento de un Poder Especial a  
23 favor del abogado William Birkett Arturo. **TERCERA: DEL**  
24 **PODER.-** Con los antecedentes anotados, El Poderdante,  
25 otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente, al señor  
26 abogado WILLIAM ALEX BIRKETT ARTURO, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, con residencia y domicilio  
28 *permanente en la ciudad de Guayaquil, provincia del*

Poder Especial  
EMVO

1 Guayas, república del Ecuador, portador de la cédula de  
2 ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero siete  
3 ocho tres dos nueve cuatro tres (0907832943) para que  
4 desarrolle las siguientes atribuciones y funciones en el  
5 Ecuador a nombre de la compañía OBRAS Y SERVICIOS  
6 TEX, S.L.: intervenir en representación de la compañía  
7 ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública,  
8 semi-pública o privada del Ecuador, celebrar contratos,  
9 realizar, entre otros, los siguientes actos, sin que la  
10 enumeración limite las atribuciones del apoderado:  
11 **a)** Suscriba a nombre de la Poderdante contratos de obras  
12 y los que de estos se deriven; **b)** Presentación de ofertas y  
13 negociación dentro de los procesos de contratación en  
14 representación de la poderdante; **c)** Realice tramites  
15 relacionados con la construcción de obras cuya ejecución  
16 haya sido contratada a la Poderdante, tales como  
17 obtención de permisos, contratación de personal, compra  
18 de material y elementos para la construcción, renta de  
19 equipos y cualquier otro trámite que permita o tienda al  
20 cumplimiento de los Contratos de Obras asumidas por la  
21 Poderdante; **d)** Gestione, obtenga y renueve ante  
22 instituciones bancarias o de seguros, las garantías  
23 requeridas dentro de los contratos de obras a suscribir  
24 por parte de la Poderdante; **e)** Contestar demandas e  
25 intervenir en los procesos que se inicien en contra de la  
26 Poderdante; **f)** Iniciar e impulsar las acciones legales  
27 contra deudores, contratantes o terceros que con su  
28 actuar u omisión causen o pudieren causar perjuicio a la

1 Poderdante; **g)** Coadyuvar al cumplimiento de las  
2 obligaciones contraídas por la Poderdante en los  
3 Contratos de obras suscritos; **h)** Gestionar e intervenir  
4 ante las autoridades aduaneras y tributarias ecuatorianas  
5 en las importaciones de equipos, materiales y maquinarias  
6 que realice la Poderdante hacia el Ecuador, para el  
7 cumplimiento de los contratos celebrados por esta; **i)** Para  
8 la ejecución de este Poder, en caso de ser necesario el  
9 Apoderado está facultado a contratar los servicios  
10 profesionales de abogados en libre ejercicio de la  
11 profesión para que representen y precautelen los intereses  
12 de la Poderdante en todo trámite, ante autoridades  
13 judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador; **j)**  
14 administre todos los negocios; y, todos los bienes muebles  
15 e inmuebles presentes y futuros que la compañía pudiere  
16 adquirir; **k)** adquiera en lo posterior, a cualquier título  
17 legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **l)** cancele  
18 y levante todo tipo de gravámenes sobre los bienes de  
19 propiedad de la compañía; **m)** suscriba contratos de  
20 arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios, y  
21 extienda recibos de cancelación de los mismos; **n)** cobre  
22 judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos  
23 que se adeuden, reciba el dinero o valores que recauden,  
24 confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **ñ)**  
25 abra cuentas corrientes o de ahorros y las administre, al  
26 igual que las cuentas existentes; **o)** gire cheques,  
27 libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos  
28 aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos,

1 los cobre, endose, acepte o proteste; **p)** celebre toda clase  
2 de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **q)** para  
3 que intervenga en todos los asuntos de cualquier clase en  
4 que tenga interés la mandante, para que plantee todas las  
5 acciones o excepciones que fueren necesarias en defensa  
6 de los derechos de la mandante, para que sustancie las  
7 causas que se promovieren en contra de la mandante,  
8 conteste demandas, reconvenga y conteste  
9 reconvencciones, desista de acciones deducidas, presente  
10 toda clase de escritos, peticiones, recursos, la represente  
11 en todas las instancias, para lo cual se le concede las más  
12 amplias facultades; y, **r)** cumpla con las obligaciones que  
13 naturalmente le impone la calidad de MANDATARIO de  
14 conformidad con las disposiciones pertinentes del Código  
15 Civil. El Mandatario quedaría facultado para suscribir  
16 cuanto documento sea necesario, para la realización de  
17 los fines encomendados en el presente poder, sin que se  
18 alegue falta del mismo en ningún momento para que  
19 cumpla con lo encomendado por la mandante para el  
20 pleno desarrollo de sus actividades comerciales en el  
21 Ecuador. **CUARTA: PLAZO.-** El presente Poder Especial  
22 será por tiempo indefinido de acuerdo a las gestiones  
23 encomendadas al mandatario. Agregue usted señor  
24 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de  
25 esta Escritura Pública. Firmado) Abogado William Birkett  
26 Arturo con Matrícula número cero nueve - mil novecientos  
27 ochenta y siete - treinta y cuatro.- **ES COPIA DE LA**  
28 **MINUTA.-** El otorgante aprueba y ratifica en todas sus

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

partes, el contenido integro del presente instrumento  
dejándolo elevado a escritura pública para que surta  
todos sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura de  
poder especial por su naturaleza es indeterminada. Leída  
esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
voz, al otorgante quien la aprueba y suscribe en unidad de  
acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**



**JUAN ANDRES SOLANO SALANUEVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL**  
**“OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.”**

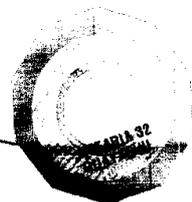
**PASP. No.:AAE177027**

**D.N.I. No.: 33423859Y**

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**

**República del Ecuador**



Poder Especial  
EMVO



J9836289  
17187367

10/2011  
017/2005



LORENZO DOVAL DE MATEO  
Notario  
Plaza de la Coronación, nº 4  
31200 - ESTELLA (NAVARRA)  
Tel 948 55 20 84 Fax 948 54 66 74



NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

----- JUNTA UNIVERSAL Y COMPRAVENTA -----

En Estella, mi residencia, a quince de Septiembre del año  
dos mil. -----

Ante mí, LORENZO DOVAL DE MATEO, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Pamplona-----

----- COMPARECEN -----

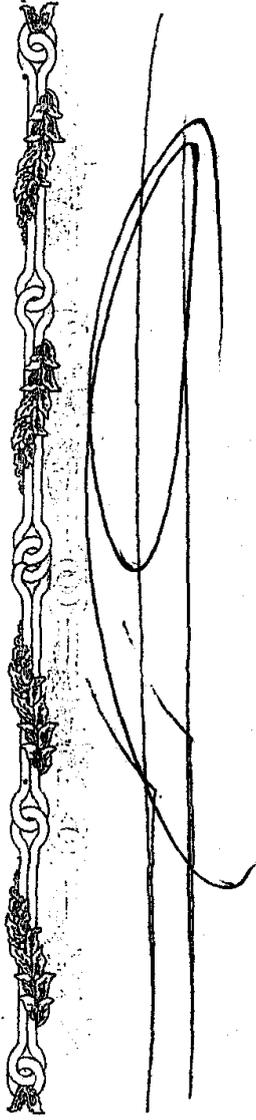
De una parte, como vendedores:-----

Los cónyuges **DON FRANCISCO-JAVIER SOLANO  
SALANUEVA y DOÑA ALICIA GOÑI ALECHA**, ambos  
mayores de edad, industrial y profesora y vecinos de Estella con  
domicilio en C/ Mayor Nº 3. (D.N.I./N.I.F. números 18.204.184-  
Y y 18.199.301-E, respectivamente). -----

De la otra, como compradores:-----

Los cónyuges **DON JUAN-ANDRÉS SOLANO  
SALANUEVA y DOÑA BLANCA SOBRINO CHOCARRO**,  
ambos mayores de edad, industriales y vecinos de Estella con  
domicilio en Plaza de Santiago Nº 24, 3º-B. (D.N.I./N.I.F.  
números 33.423.859-Y y 18.198.742-S, respectivamente). -----

INTERVIENEN: Todos en su propio nombre y derecho,

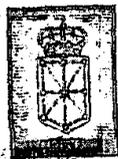


haciéndolo además Don Francisco-Javier Solano Salanueva y Doña Blanca Sobrino Chocarro como únicos socios y el primero como Administrador Único de la compañía mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA" (C.I.F. B-31/555139), sociedad de nacionalidad española, sujeta al régimen fiscal de Navarra y domiciliada en Estella (Navarra), C/ Zalatambor Nº 12; y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día catorce de Diciembre de 1.995 en Estella, ante su Notario Don Juan-Pedro García-Granero Márquez, número 820 de Protocolo. Dicha sociedad fue inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 479 general, folio 168, hoja número NA 10.825, inscripción 1ª. -----

Fue nombrado Don Francisco-Javier Solano Salanueva Administrador Único de la compañía mediante acuerdo adoptado en Junta Universal de socios celebrada el día veinticuatro de Septiembre de 1.996 en el domicilio social, y elevado a público mediante escritura otorgada el mismo día en Estella, ante su Notario Don Juan-Pedro García-Granero Márquez, número 873 de Protocolo. Figura inscrito en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 479, folio 170, hoja NA-10.285, inscripción 2ª. -----

Me asegura los compareciente que la Sociedad que representan no ha sido objeto de modificación posterior alguna y que las facultades de que hace uso continúan plenamente vigentes en la actualidad. -----

Les identifico por medio de sus reseñados documentos y



J9836290  
17187368

10128005



tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente para otorgar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto, -----

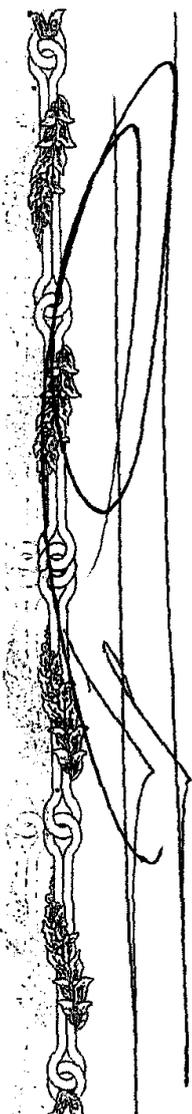
----- **EXPONEN** -----

I.- Que los señores que a continuación se detallan son dueños, respectivamente, y por el título que se dirá, de los siguientes bloques de participaciones de la compañía mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", los cuales componen el cien por cien de dicho capital. -----

.....  
II.- Que formalizan la presente escritura en base a las siguientes, -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

**PRIMERA.-** Hallándose presente la totalidad de Capital Social de la compañía "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA", los comparecientes, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal de la mencionada compañía, y también por unanimidad, adoptan y dejan elevados a públicos los siguientes: -----



----- ACUERDOS SOCIALES -----

.....  
**Segundo:** El administrador Único Don Francisco-Javier Solano Salanueva, aquí compareciente, presenta su dimisión que le es aceptada por la Junta, agradeciéndole los servicios prestados y ratificando todas sus actuaciones hasta la fecha. -----

**Tercero:** Nombramiento de Administrador: -----

A) Se opta, entre las formas de administración previstas en los Estatutos Sociales, por la de un Administrador Único. -----

B) Se nombra Administrador Único de la Sociedad, a **DON JUAN-ANDRÉS SOLANO SALANUEVA**. -----

El nombrado, presente al acto, y cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, acepta el cargo y se posesiona del mismo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y manifestando no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal. -----

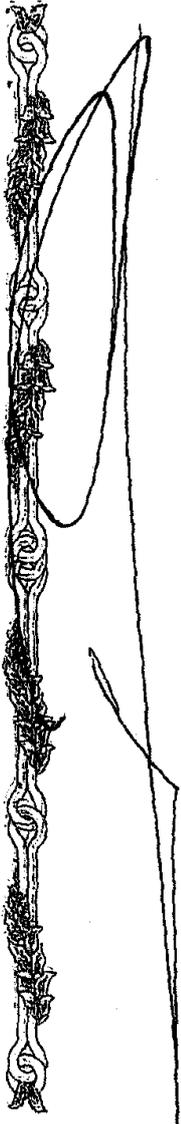
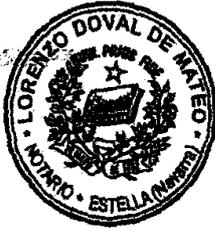
Tras lo cual se da por terminada la sesión. -----

.....  
**SEGUNDA.-** Don Juan-Andrés Solano Salanueva, como Administrador Único de la mercantil "OBRAS Y SERVICIOS TEX, SOCIEDAD LIMITADA" asume expresamente la obligación de trasladar los acuerdos adoptados en el presente acto, así como las transmisiones de participaciones producidas a los correspondientes libros de actas y de socios de la compañía a



49886388

109262905



fin de que los adquirente puedan ejercitar plenamente sus derechos como socios, dándose por notificados de las mismas.---

Se solicita la aplicación a la presente operación de la exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Foral 1/1990, declarando no estar incurso en las excepciones consignadas en dicho precepto.-----

Quedan hechas, verbalmente, las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y las relativas a la Ley de Tasas y Precios Públicos, sobre las consecuencias fiscales o de otra índole, de las manifestaciones o falsedades contenidas en los documentos públicos o mercantiles, así como las relativas a la obligatoriedad de la inscripción de las operaciones practicadas en la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

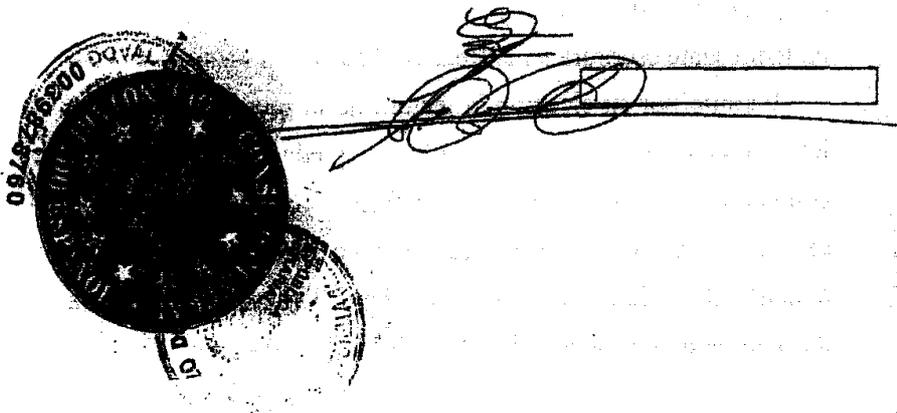
Permito por su elección la lectura de la presente escritura a los comparecientes, y tras manifestar quedar enterados de su contenido y efectos, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de cuanto en la misma se contiene doy fe, así como de quedar extendida en cinco folios de Papel Timbrado de Navarra, de veinticinco pesetas el folio, Serie H números 0812187,

0812188, 0812189, 0812190 y 0812191.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: LORENZO DOVAL DE MATEO. Está el sello de la notaría.-----

NOTA: En Estella, a veintisiete de Septiembre de dos mil expido primera copia para el comprador, sobre cinco folios de papel timbrado de Navarra, serie H, números 0815706 y cuatro

siguientes en orden. DOY FE.- Sigando Lorenzo Doval. -----  
DOY FE QUE ES COPIA PARCIAL DE SU MATRIZ QUE, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.000, DONDE ANOTO ESTA EXPEDICION, Y CUYA PARTE OMITIDA EN NADA RESTRINGE, CONDICIONA, NI EN OTRA FORMA MODIFICA LO COPIADO; Y A REQUERIMIENTO DE LOS COMPRADORES LA EXPIDO EN tres folios DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE I, NUMEROS 7187357, 7187358 y 7187359. EN ESTELLA, a dieciséis de junio de dos mil cinco. -----



LIBRO INDICADOR NUMERO 121 DE LA SECCION 2ª.



J9836292

10/2011

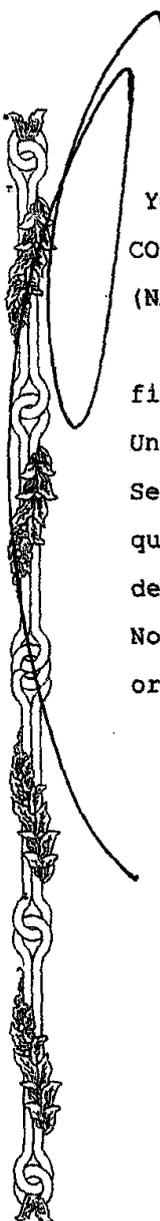


YO, LORENZO-PEDRO DOVAL DE MATEO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE NAVARRA, CON RESIDENCIA EN ESTELLA (NAVARRA), -----

DOY FE. Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta de la Copia parcial de la Escritura de Junta Universal y Compraventa, autorizada por mí el día quince de Septiembre de 2.000, con el número 1267 de mi protocolo, y que queda extendida sobre cuatro folios de papel timbrado de Navarra, que firmo, rubrico y sello con el de mi Notaría, serie J, números 9836289 y tres siguientes en orden.....

En Estella, a doce de septiembre de dos mil doce. -----

Handwritten signature and circular notary seal of Lorenzo Doval de Mateo, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra, Estella, Navarra, España. The seal includes the text 'CONSEJO NOTARIAL DE NAVARRA', 'EUROPA', 'SERIE J', 'DEL NOTARIADO ESPAÑOL', and the number '0181539165'.



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Lorenzo Doval De Mateo**  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **Notario**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en **Pamplona**  
at / à

6. el día **12/09/2012**  
the / le

7. por el **Sr. Tesorero** del I. Colegio Notarial de Navarra  
by / per

8. bajo el número **A4019/2012**  
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:

Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

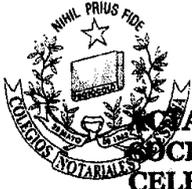
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

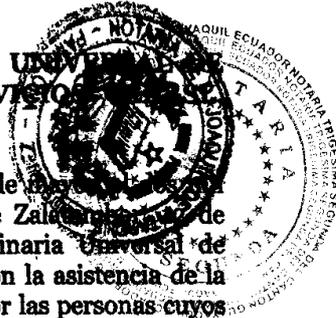
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL 2012.**



En la ciudad de Estella, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce, a las diez horas, en las oficinas situadas en calle Zaldamola, 10 de Estella (Navarra), se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres son: 1) **JUAN ANDRES SOLANO SALANUEVA**, propietario de dieciséis participaciones; y, 2) **BLANCA SOBRINO CHOCARRO**, propietaria de ochenta y cuatro participaciones. Todas las participaciones tienen un valor de Mil quinientos euros cada una de ellas.

Preside la sesión, a petición de la sala, el señor Juan Andrés Solano Salanueva y actúa como Secretaria la señora Blanca Sobrino Chocarro.

La Secretaria verifica que se encuentra presente el quórum necesario para instalarse en Junta General Extraordinaria Universal, ya que los socios mencionados con anterioridad representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta a los socios presentes que deben pronunciarse sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la domiciliación de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, en Guayaquil ciudad del Ecuador;**
2. **Conocer y resolver acerca de las actividades que realizara la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL en el Ecuador;**
3. **Conocer y resolver acerca del nombramiento de un Apoderado de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, en el Ecuador;**
4. **Conocer y resolver acerca de la apertura de una Cuenta de Integración de Capital para poder operar en el Ecuador.**

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, el Presidente de la Junta manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1. **Conocer y resolver sobre la domiciliación de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, en Guayaquil ciudad de Ecuador:**

Quien preside la sesión manifiesta que se ha planteado la conveniencia de que la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, comience a ejercer y desarrollar sus actividades habitualmente en el Ecuador, teniendo como domicilio principal la ciudad de Guayaquil, pero pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano, para lo cual es necesario

RJ9478278

efectuar el trámite pertinente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para domiciliar a la compañía en dicho país.

Luego de las deliberaciones del caso, se aprueba por unanimidad que la compañía desarrolle sus actividades en el Ecuador, en el domicilio en la ciudad de Guayaquil, debiendo efectuarse el trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, quedando a cargo de ello el representante legal o su apoderado.



**2. Conocer y resolver acerca de las actividades que realizará la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL en el Ecuador:**

El presidente manifiesta a los socios que las actividades que desarrollará la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL en el Ecuador son las determinadas en los literales a) y c) del artículo 2 del estatuto, esto es: El movimiento de tierras, explanaciones y la realización de toda clase de obras públicas y privadas; y, el arrendamiento de maquinaria y elementos de transporte. Con excepción del literal b) del artículo 2 del estatuto, el cual señala "los transportes de servicio público de mercancías por carretera" actividad que no desarrollará en el Ecuador. Lo dicho es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3. Conocer y resolver acerca del nombramiento de un Apoderado de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, en el Ecuador.**

Se expresa que en base al artículo 415, numeral Tercero de la Ley de Compañías del Ecuador, para que una compañía extranjera pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá, entre otros requisitos, el tener permanentemente dentro del territorio nacional un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, en especial para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Dicho Apoderado de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL en el Ecuador, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: "intervenir en representación de la compañía ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebrar contratos, realizar, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Suscriba a nombre de la Poderdante contratos de obras y los que de estos se deriven; b) Presentación de ofertas y negociación dentro de los procesos de contratación en representación de la poderdante; c) Realice trámites relacionados con la construcción de obras cuya ejecución haya sido contratada a la Poderdante, tales como obtención de permisos, contratación de personal, compra de material y elementos para la construcción, renta de equipos y cualquier otro trámite que permita o tienda al cumplimiento de los Contratos de Obras asumidas por la Poderdante; d) Gestione, obtenga y renueve ante instituciones bancarias o de seguros, las garantías requeridas dentro de los contratos de obras a suscribir por parte de la Poderdante; e) Contestar demandas e intervenir en los procesos que se inicien en contra de la Poderdante; f) Iniciar e impulsar las acciones legales contra deudores, contratantes o terceros que con su actuar u omisión causen o pudieren causar

perjuicio a la Poderdante; g) Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Poderdante en los Contratos de obras suscritas y participar e intervenir ante las autoridades aduaneras y tributarias ecuatorianas en las importaciones de equipos, materiales y maquinarias, para el cumplimiento de los compromisos celebrados por esta; i) Para la ejecución de este Poder, en caso de ser necesario el Apoderado está facultado a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen y precautelen los intereses de la Poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador; j) administre todos los negocios; y, todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros que la compañía pudiere adquirir; k) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; l) cancele y levante todo tipo de gravámenes sobre los bienes de propiedad de la compañía; m) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios, y extienda recibos de cancelación de los mismos; n) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que se adeuden, reciba el dinero o valores que recauden, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; ñ) abra cuentas corrientes o de ahorros y las administre, al igual que las cuentas existentes; o) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; p) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; q) para que intervenga en todos los asuntos de cualquier clase en que tenga interés la mandante, para que plantee todas las acciones o excepciones que fueren necesarias en defensa de los derechos de la mandante, para que sustancie las causas que se promovieren en contra de la mandante, conteste demandas, reconvenga y conteste reconconvenciones, desista de acciones deducidas, presente toda clase de escritos, peticiones, recursos, la represente en todas las instancias, para lo cual se le concede las más amplias facultades; y, r) cumpla con las obligaciones que naturalmente le impone la calidad de MANDATARIO de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil. El mandato será por tiempo indefinido de acuerdo a las gestiones encomendadas al mandatario. El Mandatario quedaría facultado para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder, sin que se alegue falta del mismo en ningún momento para que cumpla con lo encomendado por la mandante para el pleno desarrollo de sus actividades comerciales en el Ecuador”

Luego de la respectiva deliberación, los socios de la compañía aprueban por unanimidad de votos, nombrar al señor abogado WILLIAM ALEX BIRKETT ARTURO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0907832943, con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Apoderado de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL en el Ecuador con las atribuciones y funciones antes señaladas. De la misma forma, la sala autoriza al señor Juan Andrés Solano Salanueva, para que en su calidad de representante legal de la compañía otorgue en la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, el respectivo Poder, y suscriba cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de lo decidido en el presente punto del orden del día.

La sala pasa a conocer inmediatamente, el cuarto y último punto en el orden del día.

**4. Conocer y resolver acerca de la apertura de una Cuenta de Integración de Capital para poder operar en el Ecuador.**

Dado que se ha aprobado que la compañía desarrolle y realice sus actividades en el Ecuador, es necesario aperturar, a nombre de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, una Cuenta de Integración de Capital en cualquier banco ecuatoriano, cuyo monto mínimo es de US\$2,000.00., según lo establece las leyes ecuatorianas.

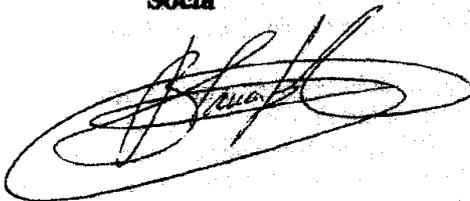
Por lo tanto la Junta, luego de hacer el correspondiente análisis, aprueba por unanimidad la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía OBRAS Y SERVICIOS TEX SL, con un monto de US\$2,000.00 en el Banco Pichincha.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Socios manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión y que son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; y, b) Copia de la presente acta certificada por la Secretaria de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta y la infrascrita Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las doce horas.

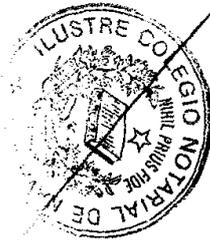
**Juan Andrés Solano Salanueva**  
Presidente de la Junta  
Socio

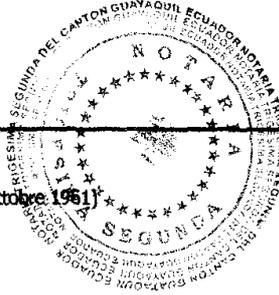
**Blanca Sobrino Chocarro**  
Secretario de la Junta  
Socia



YO, JOAQUIN DE PITARQUE RODRIGUEZ, Notario  
de Pamplona del Ilustre Colegio de Navarra  
DOY FE Que la precedente fotocopia extendida en 2072 folios  
de papel común que rubrico y sello, es idéntica a su original que tengo  
a la vista comprobando yo, el Notario, la exactitud y fidelidad de tal  
reproducción.

En Pamplona, a 11 de SEPTIEMBRE de 2011





**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: ESPAÑA**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. Joaquín de Pitarque Rodríguez**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actúa en calidad de Notario**  
acting in the capacity of  
Agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en Pamplona**  
at / à

**6. el día 11/09/2012**  
the / le

**7. por el Ilmo. Sr. Decano del I. Colegio Notarial de Navarra**  
by / par

**8. bajo el número A3989/2012**  
No / sous no

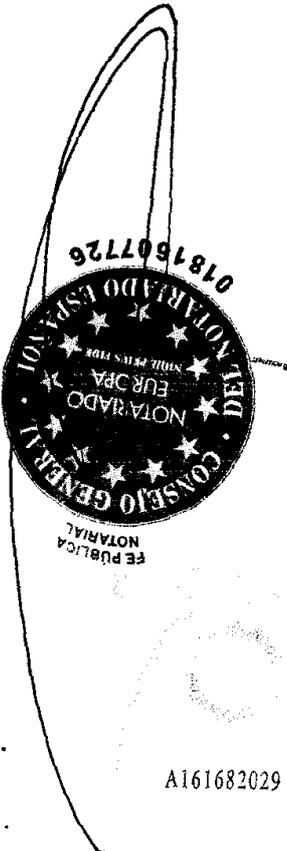
**9. Sello/ timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Felipe Pou Ampuero



A161682029

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RT0991162

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN ANDRES SOLANO SALANUEVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L." A FAVOR DEL ABOGADO WILLIAM ALEX BIRKETT ARTURO**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil  
República del Ecuador

